

4/21

507.3185

PORTE PAGADO



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI
DIRECTORA MA. LORETO RAMOS SANCHEZ Palacio de Gobierno.

RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	Registrado como articulo de 2a. Clase en la Administraci3n de Correos el 14 de mayo de 1925	Las leyes y disposiciones de la Autori- dad son obligatorias s3lo por el hecho de ser publicadas en este Peri3dico
AÑO LXI — SAN LUIS POTOSI, S. L. P. 17 DE ABRIL DE 1977 — N3mero 31		

SUMARIO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADDO. (1) Decreto No. 158. Apertura del Segundo Per3odo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo a3o de su ejercicio legal. (2) Decreto No. 159. Se crea un organismo P3blico Descentralizado con personalidad jur3dica y patrimonio propio que se denominar3 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de San Luis Potos3. (3) Decreto No. 160. Se crea el Organismo P3blico Descentralizado con Patrimonio y Personalidad propios denominado Fondo Para Actividades Sociales y Culturales del Estado de San Luis Potos3: FONAPAS San Luis Potos3. (4) AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

GUILLERMO FONSECA ALVAREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potos3, a sus habitantes sabed:

Que el H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 158

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potos3 decreta lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potos3, abre hoy, 10. de abril de 1977, su Segundo Per3odo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo A3o de su Ejercicio Legal.

Lo tendr3 entendido el Ejecutivo del Estado y lo har3 publicar, circular y obedecer.

Dado en el Sal3n de Sesiones del H. Congreso del Estado, el d3a primero de abril de mil novecientos setenta y siete.

Diputado Presidente, LIC. GUALBERTO MELENDEZ CRUZ. — Diputado Secretario, FELIX CASTRO AGUILAR. — Diputado Secretario, ING. GUILLERMO CASTILLO RAMOS. R3bricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ

El Secretario General de Gobierno
LIC. ANGEL RUBIO HUERTA

Emeroteca Potosina

GUILLERMO FONSECA ALVAREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que el H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 159

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1o. — Se crea un organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre.

ARTICULO 2o.—Los objetivos del Sistema serán:

- I.—Promover en el Estado el bienestar social.
- II.—Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar.
- III.—Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- IV.—Fomentar la educación para la integración social a través de la enseñanza pre-escolar y extra-escolar.
- V.—Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de conciencia crítica.
- VI.—Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas.
- VII.—Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social.
- VIII.—Fomentar y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.
- IX.—Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de los asuntos conexas con los objetivos del Sistema.
- X.—Fomentar la formación y capacitación de grupos de promotores sociales y voluntarios y coordinar sus acciones, para su participación organizada, tanto en los programas del Sistema, como en otros afines.
- XI.—La coordinación con otras Instituciones afines cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

ARTICULO 3o.—El patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, se integra con:

- I.—Los bienes, derechos y obligaciones pertenecientes al organismo público descentralizado Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de San Luis Potosí.
- II.—Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para la realización de sus fines o los que el Gobierno Estatal y Federal le destine.
- III.—Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos que le destinen con cargo a su presupuesto el Gobierno del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en su caso, o de cualquier otra fuente.
- IV.—Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de Instituciones Públicas o personas físicas o morales.
- V.—Los rendimientos y las recuperaciones que obtengan de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera; y

VI.—En general todos los derechos y obligaciones del Sistema que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

ARTICULO 4o.—Las Autoridades del sistema son:

I.—El Patronato.

II.—La Presidencia del Patronato, y

III.—La Dirección General.

ARTICULO 5o.—El Patronato será la máxima autoridad del Sistema y se integrará con un Presidente designado por el Gobernador Constitucional del Estado y con los Vocales que serán los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Delegación de la Secretaría de Programación y Presupuesto o su equivalente, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Reforma Agraria, Salubridad y Asistencia, Dirección de Educación Pública en el Estado, el Delegado de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y dos representantes de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, además por el Tesorero General del Estado, que será el Tesorero, y por el Director General del Sistema que será el Secretario Ejecutivo y concurrirá a las Sesiones con voz pero sin voto.

Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias por los representantes que al efecto designen.

ARTICULO 6o.—El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la Presidencia del mismo lo estime necesario. Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de siete de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de marzo y septiembre cada año, en la fecha y con las formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.

ARTICULO 7o.—Corresponde al Patronato:

I.—Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios.

II.—Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio.

III.—Nombrar y remover, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado, al Director General.

IV.—Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual.

V.—Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la administración.

VI.—Expedir el reglamento interior del Sistema, así como aquellas normas o disposiciones de carácter general necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.

VII.—Conocer de todos los asuntos que de acuerdo con sus funciones le sean sometidos, y

VIII.—En general, conocer y resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del Sistema.

ARTICULO 8o.—Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I.—Planear y dirigir los servicios que debe prestar el Sistema.

II.—Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

III.—Coordinar el desarrollo de las actividades del Sistema señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes.

IV.—Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente.

V.—Realizar los análisis presupuestarios y ejercer la fiscalización correspondiente del presupuesto, y

Al
 instituciones
 dos con
 conveni

VI.—Designar a los vocales representantes de instituciones de asistencia a que se refiere el Artículo 5o.

ARTICULO 9o.—Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia.

II.—Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones Jurídicas aplicables.

III.—Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran.

IV.—Proponer tanto al Patronato como a la Presidencia del mismo las medidas que considere más indicadas para la ejecución de los objetivos del Sistema.

V.—Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual.

VI.—Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Presidencia del Patronato y el Patronato mismo señalen, el Informe General de Actividades del Sistema así como las cuentas de su Administración.

VII.—Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato le solicite.

VIII.—Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

IX.—Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

X.—Celebrar todos los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema; pero en todo caso, será facultad de la Presidencia del Patronato fijar los límites de esta atribución, así como señalar en qué casos se requerirá la previa y especial aprobación de esta autoridad y aquellos en los cuales puede substituirse el poder que para tales casos se otorgue a la Dirección General.

XI.—Suscribir títulos de créditos, con arreglo a las disposiciones legales aplicables y previa autorización de la Presidencia del Patronato.

XII.—Representar al Sistema como mandatario general para pleitos y cobranzar con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

XIII.—Desistirse el juicio de amparo; substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer los actos de representación y mandato que para el mejor desempeño de su cargo se le encomiendan, y

XIV.—Desempeñar las demás funciones que este Decreto le señala, las que el Reglamento interior indique, o aquellas que por disposición o acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia le competan.

ARTICULO 10.—Para ser Director General del Sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

ARTICULO 11.—El Sistema contará con las unidades técnicas y de administración que determinen las autoridades del mismo.

ARTICULO 12.—El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí, procurará en todo momento mediante recomendaciones a las autoridades competentes de los Municipios de la Entidad, la instauración de instituciones que presten servicios análogos, similares y compatibles en relación a los que proporciona el propio Sistema.

ARTICULO 13.—Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos el Sistema celebrará los convenios de coordinación necesarios con las instituciones análogas.

ARTICULO 14.—Cuando el Sistema haga aportaciones u otorgue subsidios o subvenciones a las instituciones a que alude el artículo anterior, como consecuencia de los convenios respectivos celebrados con apego a las disposiciones legales aplicables, vigilará el destino de los recursos a las finalidades convenidas mediante los procedimientos que al efecto se establezcan en los propios convenios.

ARTICULO 15.—El Sistema independiente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones a que se refiere el artículo 13, convocará a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades. Así mismo, convocará una vez al año a las instituciones coordinadas de la entidad, a una reunión estatal a la que concurran las delegaciones de dichas instituciones.

ARTICULO 16.—Las relaciones de trabajo entre el Sistema y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Se considera empleados de confianza a los miembros del Patronato, el Director General, Jefes de Departamento, Secretarios Particulares y demás personal que efectúe labores de inspección y vigilancia.

ARTICULO 17.—Los trabajadores del Sistema quedan incorporados al régimen de la Ley de Pensiones del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.—Se abroga el Decreto de creación del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de San Luis Potosí, antes Instituto de Protección a la Infancia en el Estado.

TERCERO.—El Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, se subrogará en los derechos y obligaciones que corresponden al Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de San Luis Potosí.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

Digno Presidente, LIC. GUALBERTO MELENDEZ CRUZ. — Diputado Secretario, FELIX CASTRO AGUILAR. — Diputado Secretario, ING. GUILLERMO CASTILLO RAMOS. Rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique, y circule entre quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ

El Secretario General de Gobierno

LIC. ANGEL RUBIO HUERTA

GUILLERMO FONSECA ALVAREZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que el H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 160

El H. XLVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, crea el Organismo Público Descentralizado con Patrimonio y Personalidad propios, denominado Fondo Para Actividades Sociales y Culturales del Estado de San Luis Potosí: FONAPAS San Luis Potosí. El Patrimonio inicial será de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS) y tendrá como objeto realizar o participar en Actividades Productivas y Redituables, para destinar los recursos que obtenga a Actividades de Servicio Social y también promover y en su caso financiar o sostener otras actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural del mexicano.

ARTICULO SEGUNDO.—El Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de San Luis Potosí se registrará por las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.—Para cumplir su objetivo, el Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a).—Elaborar estudios, proyectos y diseños sobre actividades que correspondan a sus fines
- b).—Recibir aportaciones voluntarias, ocasionales y permanentes de Instituciones Públicas o Privadas.
- c).—Ofrecer a las Entidades de la Administración Pública Federal o Estatal la contratación de prestaciones o servicios a sus trabajadores, o para la atención de otros requerimientos propios de las mismas entidades.
- d).—Establecer o participar en Actividades Productivas y redituables de interés social.
- e).—Gestionar el otorgamiento de los créditos necesarios para el funcionamiento de los proyectos, que al efecto se elaboren, conforme a las disposiciones legales y aplicables.
- f).—Promover el Desarrollo de la Cultura en todos sus órdenes en el Estado de San Luis Potosí.
- g).—Auspiciar conjuntamente o separadamente de otros Organismos las Actividades de Actos Culturales.
- h).—Proporcionar a los que lo soliciten asistencia para la celebración de Actos Culturales.
- i).—Coordinar todas las actividades con el Fondo Nacional para Actividades Sociales.
- j).—Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO CUARTO.—El fondo tendrá como autoridad suprema al Consejo Técnico de Administración, que estará integrado por un Presidente cuyo cargo recaerá en la esposa del C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y que en todo caso deberá presidirlo; Un Secretario que será el Director de Coordinación y Planeación de la Oficina del Convenio Unico Federación-Estado San Luis Potosí; Un Tesorero que será el Tesorero General del Estado y 5 Vocales que serán representados por Organismos de Servicio y Culturales que al efecto designe el Presidente de este Fondo; Un Representante del FONAPAS Nacional y un Secretario de Actas.

El Director del Fondo será el Secretario de Actas del Consejo Técnico de Administración y concurrirá a las sesiones con voz informativa pero sin voto.

ARTICULO QUINTO.— El Consejo Técnico deberá sesionar bimestralmente, o a solicitud de su Presidente o Representante del FONAPAS Nacional; para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros entre los que debe figurar el Representante del FONAPAS Nacional. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes, teniendo la Presidencia del Consejo Técnico de Administración voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO SEXTO.—El Consejo Técnico de Administración tendrá las siguientes facultades:

- 1.—Vigilar que se cumplan las disposiciones de este Decreto.
- 2.—Aprobar el presupuesto de gastos.
- 3.—Autorizar la ejecución de las órdenes necesarias que demandan los fines de este Organismo.
- 4.—Vigilar que el objeto del presente Decreto se cumpla en forma estricta.

ARTICULO SEPTIMO.—Para ser Director General del Fondo, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

ARTICULO OCTAVO.—Son facultades del Director:

- I.—Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico de Administración.
- II.—Ser el representante legal del Fondo para las actividades Sociales y Culturales del Estado de San Luis Potosí.
- III.—Integrar todos los actos necesarios para la realización de los objetos del Organismo.
- IV.—Coordinar todos los trabajos del Fondo.
- V.—Presentar al Consejo Técnico de Administración informe sobre los estados financieros y Programas Culturales y Sociales a realizar por el Fondo.

ARTICULO NOVENO.—El Fondo gozará, respecto a su patrimonio y a los contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico de que disfruten las entidades públicas.

ARTICULO DECIMO.—Su patrimonio estará integrado con las aportaciones voluntarias, ocasionales y/o permanentes de Organizaciones Públicas o Privadas.

- I.—Las aportaciones que le proporcione el Gobierno del Estado en bienes, valores, derechos y subsidios.
- II.—Las aportaciones que le proporcionen el Gobierno Federal o cualquier otro Organismo, persona o Institución.
- III.—Las utilidades que obtenga en la realización de sus actividades.

TRANSITORIO:

UNICO.—El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

Dip. Presidente, LIC. GUALBERTO MELENDEZ CRUZ. — Dip. Srio., FELIX CASTRO AGUILAR. — Dip. Srio., ING. GUILLERMO CASTILLO RAMOS. — Rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las Autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule entre quienes corresponda.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días de abril de mil novecientos setenta y siete.

LIC. GUILLERMO FONSECA ALVAREZ

El Secretario General de Gobierno,

LIC. ANGEL RUBIO HUERTA.

Biblioteca Patrocinada

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EMBOTELLADORA SAN LUIS, S. A.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente convoco a los accionistas de Embotelladora San Luis, S. A., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 28 de abril de 1977 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Lado Oriente Glorieta Juárez de esta ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., y que se desarrollará de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.

II.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Balance General y del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1976 y del Dictamen del señor Comisario.

III.—Proposición y resolución sobre aplicación de resultados del Ejercicio.

IV.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario, señalando su remuneración y el término de su gestión.

V.—Asuntos Generales.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, los Títulos de las Acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el Certificado que acredita que los han depositado en una Institución de Crédito.

San Luis Potosí, S. L. P., abril 11 de 1977. — El Secretario del Consejo de Administración, FEDERICO FOYO C.

17 abril

—oO—

CONVOCATORIA

TURISMOS DEL ALTIPLANO, S. A. DE C. V.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de marzo de 1977 y en atención a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de nuestra Escritura Constitutiva, se convoca por tercera vez a todos los Socios Accionistas, a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

Que se llevará a efecto el viernes 29 de abril de 1977 a las 20:00 horas, en nuestro domicilio social, Bustamante número 128 de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lista de Asistencia.

II.—Declaración de Instalación Legal de la Asamblea.

III.—Informe General del Consejo de Administración sobre la marcha del negocio durante el Ejercicio comprendido del día 1o. de noviembre de 1975 al 31 de octubre de 1976.

IV.—Informe del Comisario sobre el resultado del mismo Ejercicio.

V.—Designación del nuevo Consejo de Administración o continuación del vigente.

VI.—Elección del Comisario.

VII.—Aplicación del resultado del Ejercicio que comprende a partir del día 1o. de noviembre de 1975 al 31 de octubre de 1976.

VIII.—Entrega reparto de utilidades por el mismo Ejercicio.

IX.—Asuntos Generales.

X.—Receso para el Secretario del Consejo de Administración, redacte el Acta y sea aprobada por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones, cuando menos con un día de anticipación al señalado para la celebración de la misma en las Oficinas arriba mencionadas o en cualquier Institución de crédito.

Matchuala, S. L. P., a 17 de marzo de 1977. — JESUS M. TELLO MORENO, Presidente del Consejo de Administración. — Comisario: LUIS BARRAGAN VARGAS. — Tesorero: FRANCISCO PADRON DELGADO. — Secretario: JOSE COVARRUBIAS MENDOZA. Rúbricas.

17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Segundo del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.

Disposición C. Juez Segundo Ramo Civil esta Capital, convócase a quienes tengan derechos sobre bienes pertenecientes a sucesión intestamentaria de Faustino Ramírez Reyna, que falleció en esta ciudad el veintiuno de febrero próximo pasado, habiendo sido casado con Desideria Ramírez Hernández, preséntense a deducirlos dentro treinta días hábiles a contar primero después última publicación.

San Luis Potosí, S. L. P., marzo 31 de 1977. — MA. CONCEPCION GARCIA EUDAVE, Secretaria. Rúbrica.

7—17—28 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Guadalcázar, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — X Distrito Judicial.

SRA. CELIA HERNANDEZ DE MONTELONGO:

Auto esta fecha dictado C. Juez Primera Instancia, túvose por radicado Juicio Ordinario Civil, promueve J. CARMEN MONTELONGO PALOMO, por Divorcio Necesario, pérdida ejercicio Patria Potestad de tres menores hijos, gastos y costas, mandándose emplazarla con esta demanda término 30 días, a partir última publicación apercibida no hacerlo se le tendrán por presumidos hechos refiérese demanda. Notifícolo esta forma ignorarse su domicilio, Artículo 116 fracción II. Código Procedimientos Civiles en vigor.

Guadalcázar, S. L. P., a 12 de abril de 1976. — El Secretario del Juzgado, JUAN FRANCISCO GARCIA ZAPATA. Rúbrica.

17—21—24 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Tamazunchale, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

Tamazunchale, S. L. P., 31 de marzo, disposición Juez de Primera Instancia, requiérese demandado PABLO MARTINEZ LOPEZ en Juicio Ejecutivo Mercantil 79/976 a fin que dentro del término de cinco días otorgue escritura a favor del Banco del Centro, S. A., adjudicataria inmueble descrito acta de embargo, apercibiéndose demandado que de no hacerlo dentro de dicho término este Juzgado lo hará en su rebeldía, lo anterior por ignorarse su domicilio actual.

Tamazunchale, S. L. P., a 10. de abril de 1977. — El Secretario del Juzgado, LIC. RAFAEL MUNGUIA F. Rúbrica.

17—21—24 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Cárdenas, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — 4o. Distrito Judicial

Convócase personas créanse derecho bienes Intestados SOFIA HERNANDEZ VAZQUEZ, preséntense deducirlo tiempo y forma.

Cárdenas, S. L. P., enero 4 de 1977. — Secretario, LIC. INDÁLECIO MEDINA CALDERON, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Cd. Santos, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

SALOMON HEIMSATZ VELARDE, promovió Juicio Ordinario por rectificación de acta de nacimiento apareciendo en la misma como Salomón Correa Velarde, debiendo ser Salomón Heimsatz Velarde. Convóquense personas créanse derecho intervengan mientras no estén representadas.

Cd. Santos, S. L. P., a 25 de marzo de 1977. — El Secretario del Juzgado LIC. JESUS PULIDO FLORES. Rúbrica.

17—21—24 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Cárdenas, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — 4o. Distrito Judicial.

MIGUEL ANGEL MOCTEZUMA SALAS promueve Diligencias Información Ad-Perpetuam respecto predio ubicado calle Nicolás Bravo sin número esta ciudad. Norte mide 16.60 metros con Cayetana Rubio; Sur 16.60 Amalia Ibarra; Oriente 14.50 calle su ubicación y Poniente 14.50 Luisa y David Duque. Convócase interesados oponerse háganlo tiempo y forma. Notifícase a colindantes.

Cárdenas, S. L. P., abril 6 1977. — Secretario, LIC. INDALECIO MEDINA CALDERON. Rúb.

17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, hácese saber interesados en oponerse, mientras no exista sentencia ejecutoriada, que el señor BENJAMIN GUTIERREZ FLORES, ha promovido Juicio de Rectificación de su Acta de Nacimiento donde aparece con el nombre de Asisco, siendo el correcto el primeramente mencionado. Objeto se rectifique la mencionada acta levantada por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Capital.

San Luis Potosí, S. L. P., a 13 de abril de 1977. La Secretaria, GLORIA Z. DE GONZALEZ. Rúb.

17—21—23 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición C. Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, acuerdo dictado 31 treinta y uno marzo 1977 en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. TEOFILO TORRES CORZO contra JULIAN GOMEZ LEE ordena sacar a remate en Primera Almo-

neda tendrá lugar este Juzgado día 3 tres mayo próximo a las 11:00 once horas el 50% del lote de terreno y casa en él construída, ubicados calle Doctor Cepeda Núm. 319 Fraccionamiento "El Paseo", Cuarta Sección Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 24.14 metros con Lote número 90; al Sur 24.14 metros con Lote número 92; al Oriente 8.00 metros con Lote número 52 y al Poniente 8.00 metros con calle Doctor Rafael Cepeda. Sirve de base la cantidad de \$44,372.00 cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M. N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes. Convócanse postores.

San Luis Potosí, S. L. P., a 14 de abril de 1977. La Secretaria, GLORIA Z. DE GONZALEZ. Rúb.

17—21—24 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

MA. MAGDALENA ROMERO DE HERNANDEZ, auto dictado 8 febrero año actual, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promueve su contra JOSE PANFILO HERNANDEZ MEDINA, ordena abrir Juicio a prueba término 10 días corriendo partir día siguiente publicación este edicto.

San Luis Potosí, S. L. P., 4 abril 1977. — El Secretario, LIC. PEDRO WALDO SANCHEZ, Rúbrica.

10—14—17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Se convoca a las personas que se eren con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor HELIODORO MORA MORA, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal.

San Luis Potosí, S. L. P., a 23 de marzo de 1977. — La Secretaria, GLORIA Z. DE GONZALEZ, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Rioverde, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Auto esta fecha radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO CASTILLO GUERRERO, convócanse personas créanse con derechos herencia preséntense deducirlos dentro término legal.

Rioverde, S. L. P., enero 26 de 1977. — El Secretario, LIC. IGNACIO HERNANDEZ GARCIA, Rúbrica.

7—17—28 abril



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, Resolución 28 veintiocho de marzo de 1977, dictado Juicio Extraordinario Civil Otorgamiento de Escrituras promovido por PETRA LEIJA HERNANDEZ VIUDA DE ARIAS en contra de PEDRO CARRIZALEZ, puntos resolutivos siguientes: PRIMERO.—Procedió la Vía Extraordinaria Civil. SEGUNDO.—La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda. TERCERO.—Como consecuencia de lo anterior, se condena al Señor Pedro Carrizales a otorgar a la Señora Petra Leija Hernández Viuda de Arias, la escritura del lote de terreno ubicado en la Fracción de Angostura del Municipio de esta Capital, cuya superficie, medidas y colindancias aparecen en el considerando Tercero de esta Resolución. CUARTO.—Se absuelve al Señor Pedro Carrizales del pago que por daños y perjuicios reclama la actora. QUINTO.—Se condena a la parte demandada al pago de las costas y gastos originado con motivo del presente juicio. SEXTO.—Notifíquese en los términos del artículo 534 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Luis Ángel Estrada A., Juez Cuarto del Ramo Civil, que actúa con Secretaria. — Doy fe. — Rúbricas.

San Luis Potosí, S. L. P., a 5 de abril de 1977. — La Secretaria, GLORIA Z. DE GONZALEZ, Rúbrica.

10—16—17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

SATURNINO NIÑO RODRIGUEZ.

Disposición Juez Quinto Ramo Civil ésta Capital, sentencia dictada 25 marzo año actual, Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido su contra José Cruz Niño y cuyos resolutivos son: Primero.—Procedió la Vía Ordinaria Civil propuesta por el actor. Segundo.—El Actor JOSE CRUZ NIÑO sí probó sus acciones el demandado no probó sus excepciones. Tercero.—Se declara que ha operado la Prescripción Positiva a favor de JOSE CRUZ NIÑO respecto del predio que se encuentra ubicado en la calle de Altamirano No. 913 de esta ciudad, y tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte 5.33 metros y colinda con la calle de Altamirano; al Sur 5.30 metros y colinda con ALEJANDRO MARTINEZ VICTOR; Al Oriente mide 10.34 metros y colinda con propiedad de JOSEFINA DOMINGUEZ; Al Poniente mide 10.34 metros y linda con Propiedad de Alejandro Domínguez Víctor. Cuarto.—Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, para que cancele la Inscripción número... 28705 a fojas 47 del Tomo 60 de Escrituras Privadas que se encuentran a favor de SATURNINO NIÑO RODRIGUEZ, y a la vez que se inscriba el mismo predio a favor de JOSE CRUZ NIÑO como consecuencia de haber operado en su favor la prescripción. Quinto.—Comuníquese al C. Tesorero General del Estado para que se cancele el empadronamiento del predio Urbano No. 1963 1/2 y linderos 6269 que se encuentra a favor de SATURNINO NIÑO RODRIGUEZ, y a la vez se le empadroné el mismo predio a favor de JOSE CRUZ NIÑO, por las razones expuestas. Sexto.—Notifíquese y cúmplase, como el presente caso se encuentra encuadrado en lo que dispone el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese esta resolución en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de San Luis por tres veces consecutivas. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSE MERCED PONCE BLANCO, Juez Quinto del Ramo Civil, que actúa con Secretario. — Doy fe. — Rúbricas.

San Luis Potosí, S. L. P., a 11 de abril de 1977. — El Secretario, LIC. PEDRO WALDO SANCHEZ, Rúbrica.

14—17—21 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Primero Ramo Civil esta Capital, convócanse personas créanse derechos sucesión intestada a bienes de ZEPERINO GALVAN, preséntense deducirlos dentro término leg¹

San Luis Potosí, S. L. P., a 14 de marzo de 1977. — El Secretario LIC. CALIXTO LARA RETA, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Tercero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

Disposición Juzgado Tercero Ramo Civil, convócanse interesados presentarse deducir derechos dentro término legal, sucesión intestada a bienes de FERNANDO MATA RAMIREZ, fallecido el 31 de mayo de 1960, 9:00 horas, en la Fracción del Jardín Municipal de Villa de Arriaga, S. L. P.

San Luis Potosí, S. L. P., marzo 22 de 1977. — El Secretario, MARTIN TORRES ALVAREZ, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Primero Ramo Civil esta Capital convócanse personas créanse derecho sucesión testamentaria bienes Pedro González Hernández, preséntense deducirlo dentro término legal.

San Luis Potosí, S. L. P., marzo de 1977. — El Secretario, LIC. CALIXTO LARA RETA, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Cuarto del Ramo Civil. — San Luis Potosí. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición C. Juez Cuarto Ramo Civil esta Capital, convóquense personas que se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de DAMIANA VILLANUEVA VIUDA DE VILLASEÑOR, para que se presenten a deducirlo dentro término legal.

San Luis Potosí, S. L. P., marzo 23 de 1977. — La Secretaria, GLORIA Z. DE GONZALEZ, Rúbrica.

27 marzo, 7—17 abril



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Primero Ramo Civil esta Capital, convócanse personas créanse derecho sucesión intestamentaria bienes bienes de ANTONIA TAPIA DE DEBO preséntense deducirlo dentro término legal.

San Luis Potosí, S. L. P., a 2 de abril de 1977. — El C. Secretario, LIC. CALIXTO LARA RETA. — Rúbrica

7—17—28 abril



EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero del Ramo Civil. — San Luis Potosí, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos. — Secretaría.

Disposición Juez Primero Ramo Civil esta Capital, convócanse personas créanse derecho sucesión testamentaria bienes MARIA GUADALUPE AGUADO ACOSTA, preséntense deducirlo dentro término legal.

San Luis Potosí, S. L. P., abril de 1977. — El Secretario, LIC. CALIXTO LARA RETA, Rúbrica.

7—17—28 abril

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado de Primera Instancia. — Matchuala, S. L. P. — Estados Unidos Mexicanos.

SR. NORBERTO TORRES ZAPATA:

En Juicio ordinario civil por divorcio necesario promuévele su esposa CECILIA FLORES MORALES TORRES, Ciudadano Juez Primera Instancia este Distrito Judicial, por autos fechas veintitrés de diciembre año próximo pasado y diecisiete de marzo anterior, emplázalo para que dentro improrrogable término treinta días contados a partir última publicación este edicto conteste, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso hechos demanda, previniéndolo designe domicilio este lugar para recibir subsiguientes notificaciones, apercibido de que al no señalarlo, tales notificaciones se le harán por lista en la puerta del Juzgado aún las de carácter personal.

Copias simples y demás documentos quedan su disposición Secretaría Juzgado donde podrá recogerlos. Notifícolo como determinalo Ley por ignorarse su domicilio.

Matchuala, S. L. P., abril 6 de 1977. — El Secretario, SERGIO RODRIGUEZ ROJAS. Rúbrica.

17—21—24 abril

INDICADOR

**PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

Se publica los domingos y los jueves
Sólo se publican en el número inmediato los
originales que se reciben los días sábados
y miércoles.

TARIFA:

- a).—Cada número del día\$ 3.00
- b).—Cada número atrasado " 4.00
- c).—Por venta de publicaciones oficiales que contengan las leyes al precio que les fija la Tesorería General del Estado, en atención a su costo.
- d).—Edictos y convocatorias, por palabra 0.30
- e).—Suscripciones por seis meses 200.00
- f).—Publicaciones de balances y otras según el espacio por plana 800.00